



**Instituto de Movilidad Sustentable del
Estado de Baja California
Unidad de Transparencia
Oficio: IMOS-UT-281-2024
Asunto: Respuesta a solicitud.**

Tijuana, Baja California, a 11 de noviembre del 2024

ESTIMADA DULCE GÓMEZ

Anteponiendo un cordial saludo, y con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California; en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **022499724000116** del Sistema de Solicitudes de Información, se le informa lo siguiente:

Que, con la finalidad de atender a su solicitud de acceso a la información pública esta fue turnada a la Dirección de Transporte y Control Vehicular, quien atendió su petición en el oficio **IMOS-DTCV-1682-2024**, que se adjuntan al presente para su consulta.

Finalmente, en caso de inconformidad con la respuesta ofrecida por el área competente, el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que el solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California o bien en la Unidad de Transparencia, cuando se cumpla con alguno de los supuestos señalados en el artículo 136 de la Ley antes mencionada.

El medio de impugnación podrá ejercerlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", asimismo podrá encontrar el formato del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California: http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

MOVILIDAD
Instituto de Movilidad
Sustentable

"2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. NORA GIOVANNA SOTO RÁBAGO
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
INSTITUTO DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE
D 11 NOV 2024 O
ESPACHADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Archivo
Ngrs/disf



ASUNTO: Se atiende oficio IMOS-UT-272-2024.

Tijuana, Baja California, a 07 de noviembre de 2024.

DANNA IVETH SOTO FLORES.
AUXILIAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a su **OFICIO: IMOS-UT-272-2024**, de fecha 29 de octubre de 2024, a través del cual hace de nuestro conocimiento que se registró en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de folio **022499724000116**, de la cual solicita apoyo para ser atendida:

1. ¿CÓMO ESTÁN CLASIFICADAS LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, COMO POR EJEMPLO UBER, EN EL ESTADO?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido por los artículos 213 y 214 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, son las Empresas Redes de Transporte.

2. DESGLOSE, EMPRESA, QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARTICULAR DE PASAJEROS EN EL ESTADO (CUALQUIERA QUE SEA LA CLASIFICACIÓN).

Respuesta:

- 1.- UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V. (Uber);
- 2.- DIDI MOBILITY MÉXICO, S.A. DE C.V. (DiDi) y
- 3.- LUIBIMEX, S.A. de C.V. (DiDi Food).

3. ¿ESTOS VEHÍCULOS, REALIZAN EL PAGO DE ALGUN IMPUESTO, PAGO O CUOTA, PARA PODER OPERAR?

Respuesta: Las empresas redes de transporte registradas ante este Instituto, cubren el pago de una **ANUENCIA** para poder operar.

4. ¿CUÁL ES EL NOMBRE DEL IMPUESTO, CUOTA O PAGO?

Respuesta: Autorización para la operación de una Empresa de Redes de Transporte (ERT) dentro de los límites territoriales del Estado.

5. RESPECTO AL PUNTO ANTERIOR, ESTE RECURSO SE DESTINA A ALGUN FONDO ESPECÍFICO?

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, en su fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California que establece:

ARTÍCULO 32. La Secretaría de Hacienda tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXII. Administrar la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que le correspondan al Estado con base a las leyes locales o derivado de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal, así como recibir y administrar las participaciones, aportaciones y demás ingresos federales que correspondan al Estado, a través del organismo desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SATBC).

SECRETARÍA DE HACIENDA
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
R 08 OCT 2024
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DA

6. DE SER ASÍ, ¿CUÁL ES EL NOMBRE DEL FONDO?

Respuesta:

La Secretaría de Hacienda administra la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que le correspondan al Estado con base a las leyes locales o derivado de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal, así como recibir y administrar las participaciones, aportaciones y demás ingresos federales que correspondan al Estado, a través del organismo desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SATBC).

7. ¿QUIÉN LO ADMINISTRA?

Respuesta: La Secretaría de Hacienda

8. ¿CÓMO SE APLICAN ESTOS FONDOS EN EL ESTADO?

Respuesta: De conformidad a lo establecido por la Ley de Egresos del Estado de Baja California 2024.

9. ¿DESDE QUÉ FECHA SE COBRA?

Respuesta: Por parte del Estado de Baja California, a partir de 03 de marzo de 2020, fecha en que se publicó el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

10. ¿Las empresas y-o plataformas comparten información de sus usuarios con esta secretaría?

Respuesta: Esa información no la comparten con este Instituto, toda vez que, de conformidad con lo establecido por el artículo 216 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, no está contemplada dentro de las obligaciones de las Empresas Redes de Transporte.

11. ¿De ser así, qué tipo de información es (datos personales, etc)?

Respuesta: No se comparte.

12. ¿Las empresas y-o plataformas comparten el número conductores o vehículos con los que operan con esta secretaría?

Respuesta: De conformidad con la fracción I del artículo 216, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, las empresas redes de transporte tienen la obligación ante el Instituto de presentar de manera mensual las bases de datos actualizadas o padrón que contengan la información de los propietarios o conductores y vehículos afiliados a la aplicación móvil que promuevan.

13. ¿Cuál es el número de conductores o placas registradas por cada una de las empresas o plataformas?

Respuesta: uber 5,225 y Didi 1,069 anuencias.

Sin otro particular, por este medio le solicito atentamente se me tenga dando cumplimiento dentro del término otorgado, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. AARON PALLARES ACEVES.
**DIRECTOR DE TRANSPORTE Y CONTROL VEHICULAR DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
INSTITUTO DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE

D 07 NOV 2024 **O**
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y
CONTROL VEHICULAR